

**CONSTANCIA:** Informo señor Juez que en el presente asunto, el 25 de marzo de 2022 venció termino de 20 días concedido a la parte demandada BRIANDA YISSEHT AYALA PEREZ, para ejercer su derecho de defensa y contradicción en silencio.

De otro lado, el 30 de marzo de 2022, el apoderado del demandante remitió memorial por medio del cual solicita el impulso del proceso radicado 2022-00001 en punto a insistir con el requerimiento a la parte demandada para suministrar datos de ubicación tanto físicos como electrónicos del presunto padre biológico de los menores de edad, el cual fue vinculado al presente asunto, señor HECTOR LUIS ANGULO HERNANDEZ.

En la misma fecha, se recibió memorial por parte de la demandada por medio del cual indica que el padre biológico de su hija KAROL SOFIA, es Héctor Angulo Hernández y suministra como datos de ubicación del vinculado dos link:  
<https://www.facebook.com/hlanguloh> y  
[https://instagram.com/hector\\_angulo0?utm\\_medium=copy link.](https://instagram.com/hector_angulo0?utm_medium=copy_link)

Además, informa que el padre biológico de MIGUEL ANGEL, es el señor MAIKOL MONTES, quien se localiza en el siguiente link:  
<https://www.facebook.com/maikol.montes.1> y tel. 3145888897.

Por parte de la suscrita se procedió a consultar desde cuentas de Facebook e Instagram particulares los links antes referidos, advirtiéndose que las tres cuentas se encuentran en estado privado, de ahí que no pueda consultarse si existe alguna otra información personal respecto al vinculado y del señor MAIKOL MONTES.

Debo precisar que el presente asunto se encuentra pendiente de la ubicación del vinculado HECTOR LUIS ANGULO HERNANDEZ, información que le fue requerida a la parte demandada.

Sírvase proveer.

25 de abril de 2022

  
LUZ HEIDI MACHADO SERNA  
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.  
Caucasia (Ant.), veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

SUSTANCIACIÓN NRO. 138.

REFERENCIA : IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE : CARLOS HOLMES ARDILA URRUTIA

DEMANDADO : BRIANDA YISSEHT AYALA PEREZ (MENORES KAROL SOFIA Y MIGUEL ARDILA AYALA), HECTOR LUIS ANGULO HERNANDEZ Y MAIKOL MONTES

RDO : 05-154-31-84-001-2022-00001-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que la demandada BRIANDA YISSEHT AYALA PEREZ, no dio contestación a la demanda dentro del término concedido para ello.

En punto a los memoriales allegados el 30 y 31 de marzo de 2022, este despacho ordena requerir a la demandada BRIANDA YISSEHT AYALA PEREZ, para que se sirva realizar las indagaciones correspondientes en punto de obtener datos precisos y concretos donde pueda ser notificado el señor HECTOR LUIS ANGULO HERNANDEZ, vinculado en este asunto como presunto padre biológico de los menores de edad.

Toda vez que la información remitida no permite tener la certeza de que en efecto, a través de las cuentas de Facebook e Instagram, el señor ANGULO HERNANDEZ puede ser localizado y notificado en debida forma de las actuaciones judiciales. Además, no es posible tener acceso a ningún tipo de información personal debido a que las cuentas se encuentran en estado privado.

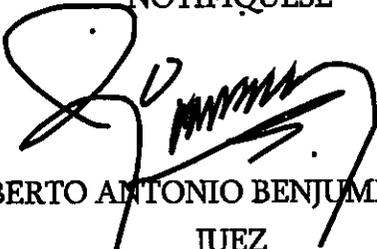
De suerte entonces, se requiere una dirección física y electrónica, que permitan establecer contacto con el referido ciudadano, así como poder verificar la entrega efectiva de la información, a fin de garantizar su derecho a la defensa y contradicción.

Ahora bien, advierte el despacho que la señora AYALA PEREZ hace alusión al señor MAIKOL MONTES como padre biológico del menor MIGUEL ANGEL ARDILA AYALA, y suministra respecto de este, un link de una cuenta en Facebook y un número de teléfono, por lo que este despacho, en virtud de la facultad oficiosa de conformidad con el artículo 218 del Código Civil, y en aras de garantizar los derechos del menor a una verdadera identidad y un nombre, ordena vincular al presente proceso al señor

MAIKOL MONTES, como presunto padre biológico del menor MIGUEL ANGEL ARDILA AYALA; en consecuencia, se ordena notificarle el presente proceso incluyendo el auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 y s.s., del C. G. P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Tendrá la parte vinculada un término de veinte (20) días para que haga valer su derecho de defensa y contradicción. Deberá comparecer al proceso coadyuvado de abogado idóneo.

En este caso, advierte el despacho que la demandada igualmente aporta un link de una cuenta en Facebook, como datos de ubicación del señora MAIKOL MONTES, la cual no permite tener la certeza de que en efecto le pertenece, como tampoco permite visualizar información personal para proceder con la respectiva notificación del auto admisorio de la demanda. Por lo que deberá realizar las indagaciones pertinentes, dentro de las cuales se incluiría investigar en el número de teléfono 3145888897, suministrado por la demandada.

NOTIFIQUESE

  
ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en  
ESTADO N° 040 fijado hoy 26/04/2022, en la secretaría del  
Juzgado a las 8:00 a.m.

  
El secretario

